



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD. CLÁUSULA PRIMERA.** Por virtud del presente Contrato, Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “TELSUSA”) prestará el/los servicio(s) consistente(s) en la transmisión y/o difusión por alguno(s) de su(s) canal(es), según sea determinado por las partes, del material que proporcione y/o autorice “EL CLIENTE” (en lo sucesivo los “SERVICIOS”). **CLÁUSULA SEGUNDA.** “EL CLIENTE” acuerda con “TELSUSA” que cada una del o los “SERVICIOS” pactados, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), será exigible de conformidad con el calendario de pago que se acuerde, en el cual se establecerá(n) la(s) fecha(s) límite en la(s) cual(es) “EL CLIENTE” deberá hacer el pago correspondiente, fecha en la que “TELSUSA” expedirá la factura respectiva. Las partes acordarán libremente si el pago de los “SERVICIOS” se deberá realizar por anticipado o con posterioridad a la prestación del “SERVICIO”. En caso de que “EL CLIENTE” incumpliera, por cualquier causa, con el pago de alguno de los montos establecidos en el calendario de pago, “TELSUSA” podrá hacer exigible la totalidad del adeudo más, en su caso, el pago de daños y perjuicios. **CLÁUSULA TERCERA.** “TELSUSA” tendrá el derecho de no prestar el o los “SERVICIOS”, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes supuestos: (i) Cuando “EL CLIENTE” tenga algún adeudo vencido derivado de este u otros contratos celebrados con “TELSUSA”, sus empresas filiales y/o subsidiarias, o (ii) En caso de que no tenga saldo disponible para cubrir el importe de los “SERVICIOS” solicitados, cuando así haya sido pactado entre las partes. “TELSUSA” se reserva el derecho de transmitir materiales como anuncios publicitarios, spots, acciones especiales, inserciones virtuales, superimposiciones, cortinillas de entrada o de salida, patrocinios, cápsulas, menciones y/o similares o análogas, en el caso de que “EL CLIENTE” no haya cubierto en tiempo cualquier cantidad a la que esté obligado de conformidad con lo pactado en este Contrato. Al término del Contrato “TELSUSA” no estará obligada a reembolsar cantidad alguna de los montos pagados por los “SERVICIOS” realizado(s) o a reponer “SERVICIOS” no utilizados por “EL CLIENTE”. **CLÁUSULA CUARTA.** Con respecto de los materiales que “EL CLIENTE” proporcione a “TELSUSA” para su transmisión, “EL CLIENTE” está obligado a obtener las autorizaciones, los permisos y/o derechos que sean necesarios para la transmisión de los materiales y se obliga a dar los avisos procedentes y/o efectuar los reconocimientos aplicables en forma previa a su transmisión así como a entregar a “TELSUSA”, de manera enunciativa más no limitativa, copia de las autorizaciones y/o permisos conducentes, así como de los avisos publicitarios ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). De igual forma, “EL CLIENTE” deberá cumplir con todos los ordenamientos legales aplicables, de manera enunciativa más no limitativa, con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de contenidos, particularmente los que se refieren a la programación infantil, transmisiones en vivo, materiales grabados, concursos, entre otros; así como, con la normatividad en materia de Publicidad Sanitaria a que se refiere la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad. “TELSUSA” no será responsable frente a terceros, incluyendo a las autoridades gubernamentales, del contenido de los materiales proporcionados por “EL CLIENTE”, por lo que éste se obliga a sacar a “TELSUSA” en paz y a salvo o a quien ésta designe, de cualquier reclamación relacionada con el material y se compromete a cubrir todas las cantidades que resulten por dicha reclamación. **CLÁUSULA QUINTA.** No podrán ser transferidos o cedidos por “EL CLIENTE” a terceras personas los derechos de recibir los “SERVICIOS” objeto del presente contrato, salvo con la autorización previa y por escrito de “TELSUSA”. **CLÁUSULA SEXTA.** “EL CLIENTE” reconoce que derivado de los acuerdos pactados en este Contrato, en caso de que “TELSUSA” le haya proporcionado el o los “SERVICIOS” contratados subsistirá la obligación de “EL CLIENTE” de pagar el monto de cada uno; a su vez, en caso de que “EL CLIENTE” diera aviso para efecto de suspender anticipadamente la prestación del o los “SERVICIOS” se generará una pena convencional equivalente al 20% del monto total acordado por la prestación de los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato son confidenciales, por lo que no podrán revelar dicha información sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte. Los datos personales proporcionados por “EL CLIENTE”, según se definen en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se limitarán a aquellos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.** El presente Contrato se registrará por las Leyes Federales de México y para el caso de alguna controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes manifiestan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México.

<b>TELSUSA TELEVISION MEXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>“EL CLIENTE”</b>
Nombre y firma	Nombre y firma